

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 21/2026
DEL 15 DE JULIO DE 2026**

A las trece horas con cuarenta y cinco minutos del 15 de julio de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los dos oficios con número de referencia D01/014/2026 y D01/013/2026, de fechas 09 y 10 de julio de 2026, respectivamente, suscritos por quien es titular de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO Y DE LA SUBGERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 09 de julio de 2026 y a los cinco oficios de fecha 10 de julio de 2026, suscritos por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su

determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 5"**.-----

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, DE LA GERENCIA DE CONTROL NORMATIVO Y DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LEGALIDAD INTERNA, ESTAS DOS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México, y al oficio de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Control Normativo y de la Subgerencia de Control de Procedimientos Administrativos y de Legalidad Interna, estas dos últimas, unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 7"**.-----

CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los dos oficios con número de referencia W01/018-2026 y W01/022-2026, ambos de fecha 14 de julio de 2026, suscritos por quien es titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 8"**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 9"**.-----

QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia K01/015/2026, de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 10"**, por medio del cual

hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. ----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 11"**.-----

SEXTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO, DE LA DIRECCIÓN DE FABRICACIÓN DE BILLETES Y DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 08 de julio de 2026, al oficio de fecha 09 de julio de 2026 y a los dos oficios de fecha 13 de julio de 2026, suscritos por quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México; así como al oficio de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México; y al oficio de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Fabricación de Billetes del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 12"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 13"**.-----

SÉPTIMO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS, ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, ESTAS DOS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 07 de julio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia de Seguridad Informática, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información del Banco de México, al oficio de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y de la Dirección de Desarrollo de Sistemas del Banco de México, y al oficio de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 14"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la

Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 15"**.-----

OCTAVO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los dos oficios de fecha 08 de julio de 2026, suscritos por quienes son titulares de la Dirección de Seguridad y de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México, y a los dos oficios de fecha 08 de julio de 2026, suscritos por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 16"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 17"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las catorce horas de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante
Dirección Jurídica

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente
Unidad de Transparencia

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/07/2026 14:16:03	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	4937c59b90a4847aa6e3acc7485d661e4e066a5290fbf214ebf68d1d9e7b10fc
17/07/2026 14:56:01	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	bb13ee7b02bb578bcf65f5e0da4615d413a6803f34344bd36c9e89b30f0dc2b8
17/07/2026 16:15:10	Rodrigo Villa Collins	0bb7ff7488be57729779535d324a4602c381ff2e018aea542f8a31d6500119cf



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 21/2026
DEL 15 DE JULIO DE 2026**

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO Y DE LA SUBGERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD, DE LA GERENCIA DE CONTROL NORMATIVO Y DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LEGALIDAD INTERNA, ESTAS DOS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SEXTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO, DE LA DIRECCIÓN DE FABRICACIÓN DE BILLETES Y DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SÉPTIMO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS, ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, ESTAS DOS ÚLTIMAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA

Uso Público

Información de acceso público



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

INFORMACIÓN, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

OCTAVO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

Ciudad de México, 09 de julio de 2026

Referencia: D01/014/2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

P r e s e n t e.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución del recurso de reconsideración 60-2024-E, presentado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.	Reservada
Resolución del recurso de reconsideración 09/2025-F, presentado por Caja Popular Mexicana, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Reservada
Resolución del recurso de reconsideración 09-2025-E, presentado por Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Reservada
Resolución del recurso de reconsideración 14/2024-F, presentado por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.	Reservada y confidencial
Resolución del recurso de reconsideración 15-2025-E, presentado por Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P.	Reservada y confidencial
Resolución del recurso de reconsideración 56/2024-E, presentado por Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple.	Confidencial
Resolución del recurso de reconsideración 13/2023-F, presentado por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.	Reservada y confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente y todo el personal); Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente), Subgerencia de Procesos Jurisdiccionales (todo el personal), Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal) y Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa (todo el personal); así como Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director) y Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente y todo el personal).

Atentamente,

OTHÓN MARTINO MORENO GONZÁLEZ

Director General de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/07/2026 17:09:40	OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ	b3b3775fa1c7b93f0ffc87a7330e50a5dff09d9051405c983365d5607fab6d0e

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Resolución S22-828-2025 , dictada en el expediente SP.EI.PCN.2023.079 , mediante la cual se impuso una multa a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México .	Reservada
2	Resolución S22-1060-2025 , dictada en el expediente SP.ID.CDA.2025.091 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero .	Reservada
3	Resolución S22-118-2026 , dictada en el expediente SP.ID.CDA.2025.109 , mediante la cual se impuso una multa a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México .	Reservada
4	Resolución S22-155-2026 , dictada en el expediente SP.ID.PIV.2025.117 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México .	Reservada y confidencial
5	Resolución S22-254-2026 , dictada en el expediente SP.EI.COA.2025.070 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Solución Asea, S.A. de C.V., S.F.P. (anteriormente denominada Solución Asea, S.A de C.V.) .	Reservada
6	Resolución S22-864-2025 , dictada en el expediente SP.EI.IDI.2023.014 y su acumulado SP.EI.IDI.2024.069 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México .	Reservada
7	Resolución S22-302-2026 , dictada en el expediente SP.ID.IDI.2024.070 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México .	Reservada y confidencial
8	Resolución S22-215-2026 , dictada en el expediente SP.ID.PCC.2023.030 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México .	Confidencial

	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
9	Resolución S22-209-2026 , dictada en el expediente SP.ID.CIS.2026.001 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex .	Reservada y confidencial
10	Resolución S22-299-2026 , dictada en el expediente SP.EI.CIS.2026.017 , mediante la cual se impuso una multa a BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple .	Reservada
11	Resolución S22-213-2026 , dictada en el expediente SP.ID.VFE.2025.162 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex .	Reservada y confidencial
12	Resolución S22-399-2020 , dictada en el expediente SP.EI.FIR.2020.263 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver .	Reservada
13	Resolución S22-261-2026 , dictada en el expediente SP.EI.COA.2025.149 , mediante la cual se determinó como improcedente la imposición de una sanción a Skandia Life, S.A. de C.V. (anteriormente denominada Old Mutual Life, S.A. de C.V., inicialmente denominada Skandia Vida, S.A. de C.V.)	Reservada
14	Resolución S22-335-2026 , dictada en el expediente SP.EI.COA.2025.061 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México .	Reservada
15	Resolución S22-300-2026 , dictada en el expediente SP.EI.COA.2025.164 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa .	Reservada
16	Resolución S22-207-2026 , dictada en el expediente SP.EI.COA.2025.150 , mediante la cual se determinó como improcedente la imposición de una sanción a Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (anteriormente denominada Old Mutual Operadora de Fondos S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, previamente denominada Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, inicialmente denominada Old Mutual Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión) .	Reservada
17	Resolución S22-301-2026 , dictada en el expediente SP.EI.CIS.2026.014 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex .	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente y todo el personal) y Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente y todo el personal).

Atentamente,

OTHÓN MARTINO MORENO GONZÁLEZ

Director General de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/07/2026 17:09:38	OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ	3df6530f2c333b49b81e2e7c7ec8dbabead143bce5a8360063460faa0ad88da1



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia D01/014/2026, de fecha 09 de julio de 2026.	Othón Martino Moreno González (Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el Participante en el Sistema de Pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal Sistema de Pagos."</i>	7 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

			Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. - Datos identificativos: - Nombre de persona física. - Información laboral.		
Oficio con referencia D01/013/2026, de fecha 10 de julio de 2026.	Othón Martino Moreno González (Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el Participante en el Sistema de Pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal Sistema de Pagos."</i> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Información protegida por el secreto comercial.	17 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contiene en

los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público ya que *"(...) pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; afectaría la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; o bien, podría obstruir la prevención de delitos, toda vez que se trata de información referente al incumplimiento de los participantes sobre los protocolos de comunicación, tecnológicos, de seguridad informática, procedimientos de continuidad operativa y de contingencia, requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional, así como toda información que de forma aislada o agrupada, permita vincular directa o indirectamente algún elemento específico de los sistemas de pagos que administra y opera el Banco de México, lo cual representa información sensible que en manos ajenas a los participantes y el Banco Central podría generar interrupciones en la propia operación del sistema de pagos (...)")*, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa correspondiente**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/07/2026 14:16:00	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	d22fb3f812c2a93758ab3e6fa35555bfe3bf3599c5d827609e4ac69261280ca2
17/07/2026 16:14:59	Rodrigo Villa Collins	46e4aea080068352ac7278ea7239e9dae0afc96a897268e78a2c68f79ad8ef28

Ciudad de México, a 10 de julio del 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución emitida en el Recurso de Reconsideración promovido por Caja Popular Mexicana, S.C., de A.P., de R.L. de C.V. en contra de la resolución S22-342-2023 . Expediente 12/2025-F.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente) y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO
Gerente Jurídico de lo Contencioso

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2026 20:01:28	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	eb95f78f232a242629bf8c800e5581f65edee7ae1ad10283153887731e503632
10/07/2026 20:15:12	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	ba95136c50dfe4111ca852489e287bde94990ee722e7efa714d78668473817ed

Ciudad de México, 9 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución R.R. 13-2025-E	Reservada
Resolución R.R. 28-2025-E	Reservada y Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente) y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO
Gerente Jurídico de lo Contencioso

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2026 14:36:10	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	0cb29360e75b0465fad8427da8a26f8652fad074b305b7f5427fb8d89247b65c
10/07/2026 16:57:33	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	a4d2c792a00ea2aa5362238765d5f6e74205f3e5d569323643f2b5f715353e62

Ciudad de México, a 10 de julio del 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución emitida en el Recurso de Reconsideración promovido por Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple , en contra de la resolución S22-305-2025 . Expediente 26/2025-E.	Reservada y confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente) y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO
Gerente Jurídico de lo Contencioso

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2026 20:00:51	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	1837b90aafab3f3ff13dde3c41549a9b407b662bb57197678635494793dff6e32
10/07/2026 20:15:13	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	f8fe8de1708d828e5ef2415271ec04f898f6405e3b356f264558d9494deafa8b

Ciudad de México, a 10 de julio del 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución emitida en el Recurso de Reconsideración promovido por Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero , en contra de la resolución S22-976-2024 . Expediente 27/2024-F.	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente) y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO
Gerente Jurídico de lo Contencioso

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2026 20:00:53	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	d901c1b41e2d1214fb71dc184b9774a9b0c39273771baa72d1b0782b1bf274e0
10/07/2026 20:15:14	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	1506817ef6dd710e59722788af74f9e4e87bf05cc3dcd5ba2ebe8e721a213c33

Ciudad de México, a 10 de julio del 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución emitida en el Recurso de Reconsideración promovido por Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple , en contra de la resolución S22-313-2025 . Expediente 34/2025-E.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente) y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO
Gerente Jurídico de lo Contencioso

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2026 20:00:53	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	d901c1b41e2d1214fb71dc184b9774a9b0c39273771baa72d1b0782b1bf274e0
10/07/2026 20:15:15	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	335a9845484f44e067f9e26136237a4eec1f4895392bb4aefafa7a6af39bcedb

Ciudad de México, a 10 de julio del 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución emitida en el Recurso de Reconsideración promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo , en contra de la resolución S22-655-2025 . Expediente 57/2024-E.	Confidencial y reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente) y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO
Gerente Jurídico de lo Contencioso

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2026 20:00:54	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	d1fdb71675878f48a4715ba9ffe54fd01c35c3781d0b87163c7f7bf72cbc8cd
10/07/2026 20:15:16	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	baffcb531e55e24fd73ed149503b7925fe303b71892ad08053761144569f635d



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Gerencia Jurídica de lo Contencioso y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 10 de julio de 2026.	Marcos Augusto Portillo Carrillo (Gerencia Jurídica de lo Contencioso) y Octavio Francisco Espinosa Carlos (Subgerencia Jurídica de lo Contencioso), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal sistema de pagos; así como los riesgos relacionados con el uso de los sistemas de pagos en la realización de actividades ilícitas."</i>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031).

Oficio de fecha 09 de julio de 2026.	Marcos Augusto Portillo Carrillo (Gerencia Jurídica de lo Contencioso) y Octavio Francisco Espinosa Carlos (Subgerencia Jurídica de lo Contencioso), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal sistema de pagos; así como los riesgos relacionados con el uso de los sistemas de pagos en la realización de actividades ilícitas."</i> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente. Información presentada por particulares con el carácter de confidencial.	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.
Oficio de fecha 10 de julio de 2026.	Marcos Augusto Portillo Carrillo (Gerencia Jurídica de lo Contencioso) y Octavio Francisco Espinosa Carlos (Subgerencia Jurídica de lo Contencioso), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal sistema de pagos; así como los riesgos relacionados con el uso de los sistemas de pagos en la realización de actividades ilícitas."</i> Información confidencial en términos de lo señalado en el	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

			oficio y en la carátula correspondiente. • Información presentada por particulares con el carácter de confidencial. • Datos personales: Datos identificativos: - Nombre de persona física, grado académico, así como puesto laboral.		
Oficio de fecha 10 de julio de 2026.	Marcos Augusto Portillo Carrillo (Gerencia Jurídica de lo Contencioso) y Octavio Francisco Espinosa Carlos (Subgerencia Jurídica de lo Contencioso), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente. • Datos personales: Datos identificativos: - Nombre de persona física, grado académico, así como puesto laboral. • Información protegida por el secreto bursátil	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.
Oficio de fecha 10 de julio de 2026.	Marcos Augusto Portillo Carrillo (Gerencia Jurídica de lo Contencioso) y Octavio Francisco Espinosa Carlos (Subgerencia Jurídica de lo Contencioso), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal sistema de pagos; así como los riesgos relacionados con el uso de los sistemas de pagos en la realización de actividades ilícitas."</i>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031).
Oficio de fecha 10 de julio de 2026.	Marcos Augusto Portillo Carrillo (Gerencia Jurídica de lo Contencioso) y Octavio Francisco	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución

	Espinosa Carlos (Subgerencia Jurídica de lo Contencioso), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.		<i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal sistema de pagos; así como los riesgos relacionados con el uso de los sistemas de pagos en la realización de actividades ilícitas."</i> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Datos personales: Datos identificativos: - Nombre de persona física, grado académico, así como puesto laboral.		(vencimiento: 15 de julio de 2031).
--	--	--	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contiene en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público ya que *"(...) pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; o bien, podría obstruir la prevención de delitos, ya que se trata de información referente al incumplimiento de los participantes sobre los protocolos de comunicación, tecnológicos, de seguridad informática, procedimientos de continuidad operativa y de contingencia, requisitos de seguridad informática, de gestión del riesgo operacional y de riesgos adicionales, así como toda información que de forma aislada o agrupada, permita vincular directa o indirectamente, algún elemento específico de los sistemas de pagos que administra y opera el Banco de México. (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas correspondientes.*

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante
Dirección Jurídica

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente
Unidad de Transparencia

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/07/2026 14:16:01	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	d1e2b1661fce78dae1a1ca778ebbc20c1e353d2c366ca8bfdc254858d39ff4eb
17/07/2026 16:15:03	Rodrigo Villa Collins	6508978aa7c93f6ed389c52a096f8eebf3b5ce0d4ee8f8648e0beb880ce19896



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 13 de julio de 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintiséis, del procedimiento sancionatorio identificado con el número de expediente S-04/25	Confidencial
Resolución de fecha diez de abril de dos mil veintiséis, del procedimiento sancionatorio identificado con el número de expediente S-01/26	Confidencial
Resolución de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, del procedimiento de reclamación patrimonial identificado con el número de expediente PAT-01/20	Confidencial
Resolución de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, del recurso de revisión del procedimiento de reclamación patrimonial identificado con el número de expediente R-PAT-02/21	Confidencial
Resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, del procedimiento de reclamación patrimonial identificado con el número de expediente PAT-04/21.	Confidencial
Resolución de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, del procedimiento de reclamación patrimonial identificado con el número de expediente R-PAT-05/21.	Confidencial



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP, y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: la Gerencia de Control Normativo (Gerente), a la Subgerencia de Control de Procedimientos Administrativos y de Legalidad Interna (Subgerente), y a la Oficina de Atención de Procedimientos (todo el personal).

Atentamente,

EDUARDO CASTRO SILVA
Gerente de Control Normativo

MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL DELGADO
Subgerente de Control de Procedimientos
Administrativos y de Legalidad Interna

De manera mancomunada en términos de los artículos 8o., párrafo primero,
y 10, del Reglamento Interior del Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/07/2026 10:50:29	MIGUEL ANGEL CARBAJAL DELGADO	3a698f1178ef48fe0c3c4cf3c7eeac53db288cb477323486007c8b3d7763d122
13/07/2026 13:38:53	EDUARDO CASTRO SILVA	a664588b8caba61230125f2b52de7d2d43f41e4a10208ad0a35abd51427a7499

Ciudad de México, 9 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Resolución: S22-020-2022 , Expediente: TI.EI.ATV.2020.025 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	Reservada
2	Resolución: S22-021-2022 , Expediente: CS.EI.SFW.2021.015 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
3	Resolución: S22-024-2022 , Expediente: CS.EI.RTI.2021.078 , mediante el cual se impuso una Multa a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Reservada
4	Resolución: S22-022-2022 , Expediente: CS.EI.RTI.2021.048 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	Reservada
5	Resolución: S22-023-2022 , Expediente: CS.EI.RTI.2021.049 , mediante el cual se impuso una Multa a Bankaool, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

6	Resolución: S22-029-2022 , Expediente: CS.EI.SFW.2021.094 , mediante el cual se impuso una Multa a American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple .	Reservada
7	Resolución: S22-026-2022 , Expediente: TI.EI.ATV.2020.034 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero	Reservada
8	Resolución: S22-028-2022 , Expediente: CS.EI.RTI.2021.060 , mediante el cual se impuso una Multa a Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero	Reservada
9	Resolución: S22-027-2022 , Expediente: CS.EI.RTI.2021.057 , mediante el cual se impuso una Multa a Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	Reservada
10	Resolución: S22-1097-2025 , Expediente: CS.EI.GVI.2023.076 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero	Reservada
11	Resolución: S22-1098-2025 , Expediente: CS.ID.GVI.2023.077 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero	Reservada
12	Resolución: S22-242-2026 , Expediente: CS.EI.BMA.2025.044 , mediante el cual se impuso una Multa a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Reservada
13	Resolución: S22-298-2026 , Expediente: CS.EI.GVI.2025.045 , mediante el cual se impuso una Multa a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Reservada
14	Resolución: S22-295-2026 , Expediente: CS.EI.RIN.2026.007 , mediante el cual se impuso una Multa a Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

15	Resolución: S22-297-2026 , Expediente: CS.ID.BMA.2025.046 , mediante el cual se impuso una Multa a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Reservada
16	Resolución: S22-293-2026 , Expediente: CS.EI.BIO.2026.005 , mediante el cual se impuso una Multa a Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Reservada
17	Resolución: S22-294-2026 , Expediente: CS.EI.RTI.2026.006 , mediante el cual se impuso una Multa a Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Reservada
18	Resolución: S22-292-2026 , Expediente: CS.EI.GUC.2026.004 , mediante el cual se impuso una Multa a Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Reservada
19	Resolución: S22-323-2026 , Expediente: CS.EI.GDP.2026.001 , mediante el cual se impuso una Multa a Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Reservada
20	Resolución: S22-296-2026 , Expediente: CS.EI.SFW.2026.008 , mediante el cual se impuso una Multa a Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Reservada

Por lo expuesto, en términos del artículo 40, fracción II, de la LGTAIP, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: La Dirección de Ciberseguridad (Director), Gerencia de Seguimiento (Gerente), Subgerencia de Seguimiento Externo (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente) y Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS
Director de Ciberseguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/07/2026 12:53:31	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	e042041f90f98a2a8add1099f777c5afff3d939e18b757e1942d4315a12e76af



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Ciberseguridad; Gerencia de Control Normativo y Subgerencia de Control de Procedimientos Administrativos y de Legalidad Interna, estas dos últimas, unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 09 de julio de 2026.	Alejandro De Los Santos Santos (Dirección de Ciberseguridad del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el Participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal sistema de pagos".</i>	20 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031).

Uso Público

Información de acceso público

Oficio de fecha 09 de julio de 2026.	Eduardo Castro Silva (Gerencia de Control Normativo) y Miguel Ángel Carbajal Delgado (Subgerencia de Control de Procedimientos Administrativos y de Legalidad Interna), unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Datos personales: - Datos identificativos: - Nombre de persona física. - Firma/rúbrica autógrafa de persona física. - Firma electrónica de persona física. - Nombre de persona física. - Correo electrónico. - Teléfono directo. - Celular. - Teléfono internacional. - Datos patrimoniales: - Información patrimonial (sueldo, titularidad de derechos reales, bienes muebles o inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones personales). - Datos laborales: - Información laboral (puesto o cargo laboral).	6 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.
--------------------------------------	---	---	---	--	---

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contiene en

los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público ya que *"(...) en razón de que el proporcionar la información relacionada con el incumplimiento en el que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa este Instituto Central, además de vulnerar la ausencia o deficiencia particular o específica y detallada que el Participante tuvo en relación con los controles y, divulgar las acciones correctivas implementadas o por implementar también provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país o finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión. (...) "*, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa correspondiente**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante
Dirección Jurídica

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente
Unidad de Transparencia

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/07/2026 14:15:59	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	1d455d7cf21814df5fedcea4e7138b8f0cfecc61ad41c02cfdadcb370406b72d
17/07/2026 16:14:55	Rodrigo Villa Collins	3783932740fb0e06ce5b671753527e357d5054f58a7e6e6dd232e0fcb2a84244

W01/018-2026

Ciudad de México a 14 de julio de 2026**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****Presente.**

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el siguiente cuadro, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	228556	Confidencial
2	228647	Confidencial
3	228889	Confidencial
4	228907	Confidencial
5	228941	Confidencial
6	228973	Confidencial
7	229065	Confidencial
8	229080	Confidencial
9	229082	Confidencial
10	229137	Confidencial
11	229138	Confidencial
12	229144	Confidencial
13	229190	Confidencial
14	229215	Confidencial
15	229218	Confidencial
16	229249	Confidencial
17	229271	Confidencial
18	229272	Confidencial
19	229275	Confidencial
20	229288	Confidencial

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
21	229311	Confidencial
22	229312	Confidencial
23	229364	Confidencial
24	229370	Confidencial
25	229376	Confidencial
26	229384	Confidencial
27	229403	Confidencial
28	229407	Confidencial
29	229439	Confidencial
30	229450	Confidencial
31	229469	Confidencial
32	229798	Confidencial
33	229800	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP, y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo (Jefe, Analistas Contables y Archivo Contable).

Atentamente,
L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/07/2026 16:56:57	VICTOR.MOISES SUAREZ PICAZO	aa5e3fe28ee52442367570fe7f436696afdaad453b379f22a3b48bdc6e6f3a2f

W01/022-2026

Ciudad de México a 14 de julio de 2026**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

P r e s e n t e.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el siguiente cuadro, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes y en la prueba de daño correspondiente.

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	229022	Confidencial
2	229158	Confidencial
3	229414	Confidencial
4	229430	Confidencial
5	229446	Confidencial
6	229518	Confidencial
7	229526	Confidencial
8	229530	Confidencial
9	229533	Confidencial
10	229535	Confidencial
11	229536	Confidencial
12	229570	Confidencial
13	229615	Confidencial
14	229664	Confidencial
15	229674	Confidencial
16	229676	Confidencial
17	229761	Confidencial
18	229763	Confidencial
19	229801	Confidencial
20	229812	Confidencial

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
21	229844	Confidencial
22	229855	Confidencial
23	229949	Confidencial
24	229950	Confidencial
25	229968	Confidencial
26	229975	Confidencial
27	229978	Confidencial
28	229982	Confidencial
29	229991	Confidencial
30	230014	Confidencial
31	230028	Confidencial
32	230041	Confidencial
33	230055	Confidencial
34	230058	Confidencial
35	230078	Confidencial
36	230082	Confidencial
37	230098	Confidencial
38	230113	Confidencial
39	230131	Confidencial
40	230140	Confidencial
41	230166	Confidencial
42	230177	Confidencial
43	230183	Confidencial
44	230191	Confidencial
45	230196	Confidencial
46	230204	Confidencial
47	230222	Confidencial
48	230251	Confidencial
49	230299	Confidencial
50	230304	Confidencial
51	230305	Confidencial
52	230307	Confidencial
53	230316	Confidencial
54	230326	Confidencial
55	230329	Reservada
56	230331	Confidencial
57	230332	Confidencial y Reservada
58	230334	Confidencial

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
59	230337	Confidencial
60	230338	Confidencial
61	230339	Confidencial
62	230340	Confidencial
63	230341	Confidencial
64	230353	Confidencial
65	230366	Confidencial
66	230416	Confidencial
67	230417	Confidencial
68	230442	Confidencial
69	230455	Confidencial
70	230536	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP, y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo (Jefe, Analistas Contables y Archivo Contable).

Atentamente,
L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/07/2026 16:58:22	VICTOR.MOISES SUAREZ PICAZO	2d59d6aa4a1abd95b3d3e6c579414fd8508324dc126b82ed56e19599dae405eb



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Contabilidad,
Planeación y Presupuesto del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia W01/018-2026, de fecha 14 de julio de 2026.	Víctor Moisés Suárez Picazo (Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Datos personales: - Datos patrimoniales: - Información financiera de Particulares (Número de cuenta, Número de CLABE, nombre de la institución bancaria en donde se tienen cuentas, número de tarjetas de débito o crédito, servicios financieros contratados). - Información patrimonial (Sueldo, titularidad de derechos reales, bienes muebles o inmuebles,	33 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

Uso Público

Información de acceso público

			información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales). • Datos identificativos: – Nombre de persona física. – Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). – Domicilio particular de persona física. – Código postal de persona física. – Fotografía de persona física. – Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC). • Datos electrónicos: – Correo electrónico de persona física (personal). • Información que por su naturaleza puede permitir el acceso a datos personales: – Información contenida en comprobantes fiscales (Folio fiscal, Código QR, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, Cadena Original de Timbre, UUID, Domicilio Fiscal Receptor).		
Oficio con referencia W01/022-2026 de fecha 14 de julio de 2026.	Víctor Moisés Suárez Picazo (Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información de tarjetas de crédito corporativas del Banco de México (número de la tarjeta de crédito y/o, número del estado de cuenta)"</i> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Datos personales:	70 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

			• Datos patrimoniales: – Información financiera de Particulares (Número de cuenta, Número de CLABE, nombre de la institución bancaria en donde se tienen cuentas, número de tarjetas de débito o crédito, servicios financieros contratados). – Información patrimonial (Sueldo, titularidad de derechos reales, bienes muebles o inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales). • Datos identificativos: – Nombre de persona física. – Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). – Domicilio particular de persona física. – Código postal de persona física. – Fotografía de persona física. – Número telefónico particular de persona física (celular o fijo). – Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física. • Datos laborales: – Información laboral (nombramiento, incidencia, referencias laborales, trayectoria laboral, puesto o cargo laboral, documentos de reclutamiento o selección, capacitación, actividades extracurriculares, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio).		
--	--	--	---	--	--

			• Datos electrónicos: – Correo electrónico de persona física (personal). • Información que por su naturaleza puede permitir el acceso a datos personales: – Información contenida en comprobantes fiscales (Folio fiscal, Código QR, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, Cadena Original de Timbre, UUID, Domicilio Fiscal Receptor).		
--	--	--	---	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contiene en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*" (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público ya que "(...) *facilitaría que diversas personas o grupos criminales puedan cometer robo de identidad hacia alguno de los trabajadores del Banco Central. Asimismo, dar a conocer al público esta información, contraviene las acciones vinculadas con la prevención de los delitos, además de ser información que concierne únicamente a su titular (...)*", **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa correspondiente.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante
Dirección Jurídica

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente
Unidad de Transparencia

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/07/2026 14:15:57	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	7cbebc8441de4058bf31172a81d45e2bd2fba29418f3145ee34e0fd83b78d7be
17/07/2026 16:14:53	Rodrigo Villa Collins	3e3d0405c1461173d8b3e8663c1774aa5ff6a6e25ee17496b406313ad01f2ec8

*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*Ref.: K01/015/2026
Ciudad de México, a 10 de julio de 2026**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

P r e s e n t e.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Al respecto, en relación con la referida obligación de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Resolución S22-042-2024, Expediente: 2020.016, mediante la cual se impuso una multa a FINCOMÚN SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR (ANTERIORMENTE DENOMINADA FINCOMÚN SERVICIOS FINANCIEROS COMUNITARIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR)	Confidencial
2	Resolución S22-142-2024, Expediente: REV/03/2024, en el cual se confirmó la resolución S22-042-2024 mediante la cual se impuso una multa a FINCOMÚN SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR (ANTERIORMENTE DENOMINADA FINCOMÚN SERVICIOS FINANCIEROS COMUNITARIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR) , impugnada mediante Recurso de Revisión	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente), Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal), Dirección de Regulación y Supervisión (Directora), Gerencia de Sanciones (Gerente) y Subgerencia de Sanciones (todo el personal).

Atentamente,

VIVIANA GARZA SALAZAR
Directora de Regulación y Supervisión**Uso Público**

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2026 18:56:43	VIVIANA GARZA SALAZAR	579a07a9d624a93e94c562228e1a4c862a84dbf27383214e9c5d740f3a2b9638



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

Unidad Administrativa: Dirección Regulación y Supervisión del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con número de referencia K01/015/2026, de fecha 10 de julio de 2026.	Viviana Garza Salazar (Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. - Datos personales: Datos identificativos: - Nombre de persona física. - Información equiparable a datos personales: - Información bancaria de particulares. (personas morales) - Información protegida por el secreto comercial.	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

Uso Público

Información de acceso público.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas correspondientes.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas correspondientes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información señalada como confidencial, en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante
Dirección Jurídica

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente
Unidad de Transparencia

ASTH
MDF

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/07/2026 14:16:02	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	fa93951171db7122c9f24d363369958392f7520e8b9f9ed8bad92713af0ee637
17/07/2026 16:15:05	Rodrigo Villa Collins	64da8097d3fcb2c4b776bd0b957036110dc3e057a9cdee7e6342e74765eaca05

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 13 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Dictamen de excepción malla serigráfica 24-0447-O	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a: Dirección General de Emisión (Director/a general), Dirección de Fabricación de Billetes (Director), Gerencia de Logística y Mantenimiento (Gerente), Gerencia de Producción Ciudad de México (Gerente), Gerencia de Producción Jalisco (Gerente), Subgerencia de Planeación y Logística (Subgerente), Subgerencia de Manufactura Ciudad de México (Subgerente), Subgerencia de Manufactura Jalisco (Subgerente), Subgerencia de Insumos y Productos Intermedios Ciudad de México (Subgerente), Subgerencia de Insumos y Productos Intermedios Jalisco (Subgerente), Oficina de Planeación de Operaciones de Fabricación de Billeto (todo el personal), Oficina de Tintas, Rodillos y Plantas de Tratamiento Ciudad de México (todo el personal), Oficina de Tintas, Rodillos y Plantas de Tratamiento Jalisco (todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Atentamente,

ALBERTO TORFER MATEOS

Director de Fabricación de Billetes

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/07/2026 10:35:33	ALBERTO TORFER MATEOS	5d893670a01092052409a7abadb6ceacf5b38e7b8cd5b5718724628bdd3f39e9

Ciudad de México, 13 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
26-1038 Dictamen de excepción para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 12 equipos destructores de papel.	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

Dirección General de Emisión (Director/a general), Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Director), Cajero Regional Hermosillo (Gerente), Oficina de Administración, sucursal Hermosillo (todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Atentamente,

Isabel Morales Pasantes

Directora de Programación y Distribución de Efectivo

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/07/2026 16:44:20	ISABEL MORALES PASANTES	94174c3ca6ffbef730cb2065267f0623d8387a826e68691e55305f4785c7755e

Ciudad de México, a 13 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DE LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Entregable 7. Plataforma de monitoreo tecnológico de billetes y monedas.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP, y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido, es el adscrito a: Dirección de Administración de Emisión (Director/a), Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente), Subgerencia de Ingeniería Industrial (Subgerente), Oficina de Investigación y Desarrollo (todo el personal).

Atentamente

MTRO. CARLOS GUTIÉRREZ CAPPELLO
Director de Administración de Emisión

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/07/2026 12:09:25	CARLOS GUTIERREZ CAPELLO	a3d88c75bc22a8a9fb3c5dde3a4230eb09aca6b7b8e34092e8aec3910aaf2394

Ciudad de México, 08 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

P r e s e n t e.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
MPO Revisión a Corresponsales 2026 - O	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a: Dirección General de Emisión (Director General), Dirección Programación y Distribución de Efectivo (Director/a), Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente), Cajero Regional Centro (Cajero/a), Subgerencia de Custodia de Efectivo (Subgerente y Analista), Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Estudios de Efectivo (Subgerente), Subgerencia de Distribución y Proceso de Efectivo (Subgerente y Analista), Oficina de Custodia de Billete y Metales Preciosos (todo el personal), Oficina de Distribución y Recolección (todo el personal), Oficina de Custodia de Moneda Metálica (todo el personal), Oficina de Proceso de Billete (todo el personal), Oficina de Proceso de Billete Turno Vespertino (todo el personal), Oficina de Proceso de Billete Sucursal Guadalajara (todo el personal), Cajero Regional Guadalajara (Cajero/a), Cajero Regional Monterrey (Cajero/a y Analista), Cajero Regional Hermosillo (Cajero/a y Analista), Cajero Regional Veracruz (Cajero/a y Analista), Cajero Regional Mérida (Cajero/a y Analista), Oficina de Caja-Sucursal Guadalajara (todo el personal), Oficina de Caja- Sucursal Hermosillo (todo el personal), Oficina de Caja- Sucursal Mérida (todo el personal), Oficina de Caja- Sucursal Monterrey (todo el personal), Oficina de Caja- Sucursal Veracruz (todo el personal), Oficina de Análisis de Distribución de Efectivo (todo el personal) y Oficina de Programación de Efectivo (todo el personal).

Atentamente,

ISABEL MORALES PASANTES
Directora de Programación y Distribución de Efectivo

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/07/2026 10:21:59	ISABEL MORALES PASANTES	8a5c7c211d3239e88aaa69deedde071f69a3e6527adclb358bdcfae27f66e3afc

Ciudad de México, 13 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

P r e s e n t e.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	CONVENIO NO. BM-SACRH-21-0002 VF-O Carta Convenio No. BM-SACRH-21-0002 (1)	Reservada
2	400-21-0002-2-CNVN-BM-SACRH-21-0002-2-O Carta Convenio No. BM-SACRH-21-0002 (2)	Reservada
3	400-21-0002-2-CNVN-BM-SACRH-21-0002-3-O Carta Convenio No. BM-SACRH-21-0002 (3)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a: Dirección Programación y Distribución de Efectivo (Director), Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente), Subgerencia de Análisis y Estudios de Efectivo (Subgerente), Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente), Oficina de Análisis de Distribución de Efectivo (todo el personal), Oficina de Programación de Efectivo (todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Atentamente,

Isabel Morales Pasantes

Dirección de Programación y Distribución de Efectivo

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/07/2026 16:00:35	ISABEL MORALES PASANTES	f8e7eea0a586ad7d1ac510c1479f5746ce7d0b5266ed72a389917bc58aa89fbd

Ciudad de México, 09 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
400-25-1284-1-ADJ-O Autorización para adjudicar a la empresa SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.	Reservada
400-25-1284-1 CONVENIO-O Convenio al contrato de prestación de servicios número BM-STV-2014 (19).	Reservada
VF_Dictamen Excepcion Misma Plaza-O Dictamen de excepción para la contratación de servicios aéreos.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a: Dirección Programación y Distribución de Efectivo (Director), Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente), Subgerencia de Análisis y Estudios de Efectivo (Subgerente), Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente), Oficina de Análisis de Distribución de Efectivo (todo el personal), Oficina de Programación de Efectivo (todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Atentamente,

Isabel Morales Pasantes
Dirección de Programación y Distribución de Efectivo

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2026 12:28:51	ISABEL MORALES PASANTES	2aa37c5b465ab178ab13ac4e7b9a66078deea9cb92ce22adba5f2a1c84ca5be9



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, Dirección de Administración de Emisión y Dirección de Fabricación de Billetes del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 09 de julio de 2026.	Isabel Morales Pasantes (Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. A) "Información de actividades relacionadas al traslado de valores."	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031).
Oficio de fecha 13 de julio de 2026.	Isabel Morales Pasantes (Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. A) "Información de actividades relacionadas al traslado de valores."	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031).

Oficio de fecha 08 de julio de 2026.	Isabel Morales Pasantes (Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. B) “<i>Actividades de operación referentes a los procesos operativos, requisitos, condiciones técnicas y acciones relacionadas con los Servicios de Corresponsalía de Caja que los Administradores de los Corresponsales y el Personal del Corresponsal deben observar al realizar.</i>”	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031).
Oficio de fecha 13 de julio de 2026.	Isabel Morales Pasantes (Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente. Datos personales: • Datos identificativos: - Nombre de persona física - Fotografía de persona física - Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física • Datos laborales: - Información laboral (puesto o cargo laboral) • Datos electrónicos: - Correo electrónico de persona física (personal) - Número telefónico de persona física (celular o fijo)	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.
Oficio de fecha 13 de julio de 2026.	Carlos Gutiérrez Cappello (Dirección de Administración de Emisión del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. C) “<i>Desarrollo de proyectos tecnológicos y de investigación para la emisión de moneda nacional.</i>”	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031).
Oficio de fecha 13 de julio de 2026.	Alberto Torfer Mateos (Dirección de Fabricación de Billetes del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente. Información protegida por el secreto comercial.	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contiene en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público ya que A) "(...) *compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, así como la vida, seguridad o salud de personas físicas (...)*"; B) "(...) *compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, y pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas (...)*" y C) "(...) *compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, y obstruye la prevención de delitos como la falsificación de la moneda nacional (...)*", **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas respectivas.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*" (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información señalada como **confidencial y como reservada, respectivamente**, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/07/2026 14:15:59	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	1d455d7cf21814df5fedcea4e7138b8f0cfecc61ad41c02cfdadcb370406b72d
17/07/2026 16:14:57	Rodrigo Villa Collins	305242821e02b9aa9170af4c971aa2ef59e89dc1805142c7d8e16041a633204a

Ciudad de México, a 07 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informar que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
NAI Provisión de servicios de tecnologías de la información (31 de julio de 2026).	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que las personas que por la naturaleza de sus atribuciones tienen acceso a los referidos documentos clasificados son todos los empleados del Banco de México.

Atentamente

ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ
Gerente de Seguridad de Tecnologías de la
Información

FAUSTO CEPEDA GONZÁLEZ
Subgerente de Seguridad Informática

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/07/2026 07:36:24	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	0d96dc2df4e196579b563ac51a1e0ffe863c5f23e895ece9d2af09f23826b940
10/07/2026 13:26:30	FAUSTO CEPEDA GONZALEZ	125d2fd227a36104546b248421ac09d68483ad43a3be2582d52b48ed03348c48

Ciudad de México, a 10 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, les informamos que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Pedido No. 0000168233. Servicios de ethernet de larga distancia (Lan to Lan) con Teléfonos de México (800-26-0329-1).	Reservada
2	Adjudicación para Automated Logic Corporation DBA para adquisición del sw NLYTE (800-26-0336-1).	Reservada
3	Contrato para la adquisición del sw NLYTE(800-26-0336-1).	Reservada
4	Dictamen para renovación de NYTE. Y30-50-2025. Diciembre 2025. (800-26-0336-1).	Reservada
5	Dictamen de excepción para la actualización de licencias de uso de software IBM (800-26-0354-2).	Confidencial
6	Justificación de Marca de las familias de productos Infosphere DataStage, InfoSphere, IBM Cloud Pak for Data System, Guardium, SPSS, Rational. (800-26-0354-2).	Confidencial y Reservada
7	Ratificación de Marca Sean Mail de Trend Micro para Microsoft Exchange (800-26-0364).	Confidencial y Reservada
8	Ratificación de marca Ivanti e Idoneidad proveedor QMA (800-26-0605).	Reservada y Confidencial
9	Dictamen de excepción para la adquisición de Gemini PRO (800-26-1315-1).	Confidencial
10	Evaluación para la selección de API para obtener contexto público en sistemas RAG (800-26-1315-1)	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Uso Público

Información de acceso público.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

Documentos clasificados	Personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información con acceso a documentos clasificados
Pedido No. 0000168233. Servicios de ethernet de larga distancia (Lan to Lan) con Teléfonos de México (800-26-0329-1).	• Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director) • Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) • Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal) • Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal) • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)
Dictamen de excepción para la actualización de licencias de uso de software IBM (800-26-0354-2).	• Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director) • Gerencia de Informática (Gerente) • Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (todo el personal) • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Justificación de Marca de las familias de productos Infosphere DataStage, InfoSphere, IBM Cloud Pak for Data System, Guardium, SPSS, Rational. (800-26-0354-2).	
Dictamen de excepción para la adquisición de Gemini PRO (800-26-1315-1).	
Evaluación para la selección de API para obtener contexto público en sistemas RAG (800-26-1315-1)	• Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director) • Gerencia de Cómputo (Gerente) • Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (todo el personal) • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Ratificación de Marca Sean Mail de Trend Micro para Microsoft Exchange (800-26-0364).	
Adjudicación para Automated Logic Corporation DBA para adquisición del sw NLYTE (800-26-0336-1).	
Contrato para la adquisición del sw NLYTE(800-26-0336-1).	
Dictamen para renovación de NYTE. Y30-50-2025. Diciembre 2025. (800-26-0336-1).	
Ratificación de marca Ivanti e Idoneidad proveedor QMA (800-26-0605).	

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Uso Público

Información de acceso público.

Unidad de Auditoría (todo el personal)
Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura de Tecnologías de
la Información

MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ
Director de Desarrollo de Sistemas

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2026 13:22:39	MOISES RIVERO VAZQUEZ	da0a8e8fb92334c390767ecbbe1ee805cab50d2afdbcf7dfa63949c2728a9740
10/07/2026 17:54:24	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	39a2109a11bb77993e9270e2bc17b4ebbf58e8c83b389f8b97465645260755c9

Ciudad de México, a 10 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción III, de la LGTAIP; ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Resolución S22-010-2022 , Expediente TI.ID.CFR.2021.026 , en la cual se impuso una multa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	Reservada
2	Resolución S22-018-2022 , Expediente TI.EI.FCA.2021.039 , en la cual se impuso una multa a American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada y Comercial
3	Resolución S22-015-2022 , Expediente TI.ID.BYS.2021.049 , en la cual se impuso una multa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	Reservada
4	Resolución S22-1017-2021 , Expediente TI.EI.CFR.2020.040 , en la cual se impuso una multa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Reservada
5	Resolución S22-008-2022 , Expediente TI.EI.SRE.2020.107 , en la cual se impuso una multa a Bankaool, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
6	Resolución S22-009-2022 , Expediente TI.ID.SRE.2020.143 , en la cual se impuso una multa a Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel	Reservada
7	Resolución S22-013-2022 , Expediente TI.ID.BYS.2021.041 , en la cual se impuso una multa a ClBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
8	Resolución S22-014-2022 , Expediente TI.ID.BYS.2021.043 , en la cual se impuso una multa a Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero	Reservada y Comercial
9	Resolución S22-011-2022 , Expediente TI.EI.SNM.2021.040 , en la cual se impuso una multa a American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
10	Resolución S22-016-2022 , Expediente TI.ID.BYS.2021.050 , en la cual se impuso una multa a Banco Inbursa, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
11	Resolución S22-017-2022 , Expediente TI.ID.BYS.2021.051 , en la cual se impuso una multa a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero	Reservada
12	Resolución S22-012-2022 , Expediente TI.EI.BYS.2021.053 , en la cual se impuso una multa a Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
13	Resolución S22-325-2026 , Expediente TI.EI.SRE.2025.121 , en la cual se impuso una multa a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver	Reservada
14	Resolución S22-326-2026 , Expediente TI.EI.FCA.2026.032 , en la cual se impuso una multa a Banco Shinhan de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
15	Resolución S22-271-2026 , Expediente TI.EI.SNM.2022.129 , en la cual se impuso una multa a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	Reservada y Comercial
16	Resolución S22-1039-2024 , Expediente TI.EI.AET.2023.034 , en la cual se impuso una multa a Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (anteriormente denominada Old Mutual Operadora de Fondos S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión)	Reservada y Comercial
17	Resolución S22-324-2026 , Expediente TI.EI.DIR.2025.194 , en la cual se impuso una multa a Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
18	Resolución S22-243-2026 , Expediente TI.ID.DIR.2025.195 , en la cual se impuso una multa a Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
19	Resolución S22-288-2026 , Expediente TI.EI.AET.2025.217 , en la cual se impuso una multa a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Reservada
20	Resolución S22-289-2026 , Expediente TI.ID.AET.2025.218 , en la cual se impuso una multa a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Reservada y Comercial
21	Resolución S22-291-2026 , Expediente TI.ID.SRE.2026.008 , en la cual se impuso una multa a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero	Reservada
22	Resolución S22-281-2026 , Expediente TI.EI.FCA.2026.022 , en la cual se impuso una multa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Reservada
23	Resolución S22-277-2026 , Expediente TI.ID.FCA.2026.023 , en la cual se impuso una multa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Reservada
24	Resolución S22-343-2026 , Expediente TI.EI.SRE.2026.024 , en la cual se impuso una multa a Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México	Reservada y Comercial
25	Resolución S22-284-2026 , Expediente TI.EI.SRE.2026.027 , en la cual se impuso una multa a Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
26	Resolución S22-327-2026 , Expediente TI.ID.FCA.2026.033 , en la cual se impuso una multa a Banco Shinhan de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
27	Resolución S22-330-2026 , Expediente TI.ID.SRE.2026.037 , en la cual se impuso una multa a Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	Reservada
28	Resolución S22-331-2026 , Expediente TI.El.FCA.2026.038 , en la cual se impuso una multa a Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	Reservada
29	Resolución S22-283-2026 , Expediente TI.ID.FCA.2026. 039 , en la cual se impuso una multa a Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	Reservada
30	Resolución S22-328-2026 , Expediente TI.El.SRE.2026.034 , en la cual se impuso una multa a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	Reservada
31	Resolución S22-342-2026 , Expediente TI.El.SRE.2025.190 , en la cual se impuso una multa a KPTL México Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Kapital México Grupo Financiero anteriormente denominada Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada y Comercial
32	Resolución S22-290-2026 , Expediente TI.ID.FCA.2026.004 , en la cual se impuso una multa a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Reservada
33	Resolución S22-282-2026 , Expediente TI.El.SRE.2026.028 , en la cual se impuso una multa a Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
34	Resolución S22-285-2026 , Expediente TI.El.FCA.2026.029 , en la cual se impuso una multa a Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
35	Resolución S22-286-2026 , Expediente TI.El.SRE.2026.030 , en la cual se impuso una multa a Banco Shinhan de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
36	Resolución S22-287-2026 , Expediente TI.ID.SRE.2026.031 , en la cual se impuso una multa a Banco Shinhan de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
37	Resolución S22-276-2026 , Expediente TI.El.FCA.2026.015 , en la cual se impuso una multa a Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero	Reservada
38	Resolución S22-279-2026 , Expediente TI.ID.FCA.2026.016 , en la cual se impuso una multa a Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero	Reservada
39	Resolución S22-280-2026 , Expediente TI.ID.SRE.2026.017 , en la cual se impuso una multa a Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero	Reservada
40	Resolución S22-278-2026 , Expediente TI.El.FCA.2026.025 , en la cual se impuso una multa a Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P.	Reservada
41	Resolución S22-329-2026 , Expediente TI.El.FCA.2026.035 , en la cual se impuso una multa a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Supervisión y Sanciones de Infraestructura de Tecnologías de la Información (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente), Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2026 17:59:47	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	d381c2437afe1ea6bd8a524335097ad083bab1c5de889b6cdfb4ec25652f27b7



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; Dirección de Desarrollo de Sistemas; Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Seguridad Informática estas dos últimas, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 07 de julio de 2026.	Arturo García Hernández (Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información) y Fausto Cepeda González (Subgerencia de Seguridad Informática), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. A) "Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031).

	Organización de la Información del Banco de México.				
Oficio de fecha 10 de julio de 2026.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México) y Moisés Rivero Vázquez (Dirección de Desarrollo de Sistemas del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. A) <i>“Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México.”</i> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. - Datos personales: Datos identificativos: – Nombre de persona física - Datos electrónicos: – Correo electrónico de persona física (personal) - Información protegida por el secreto comercial.	10 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.
Oficio de fecha 10 de julio de 2026.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. B) <i>“Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el Participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal sistema de pagos”</i> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.	41 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

			Información presentada por particulares con el carácter de confidencial.		
--	--	--	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contiene en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público ya que: **A)** *"(...) con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su*

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos² en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)" y B) "(...) proporcionar la información relacionada con el incumplimiento en el que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa este Instituto Central, además de vulnerar la ausencia o deficiencia particular o específica y detallada que el Participante tuvo en relación con los controles y, divulgar las acciones correctivas implementadas o por implementar también provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país o finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión. (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas correspondientes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante
Dirección Jurídica

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente
Unidad de Transparencia

LAMO
MDF

² María de Lourdes Delgado, Orden Jurídico Nacional, Delitos Informáticos Delitos Electrónicos, octubre de 2023, <https://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/120.pdf> Consultado el 10 de junio de 2026

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/07/2026 14:16:01	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	d1e2b1661fce78dae1a1ca778ebbc20c1e353d2c366ca8bfdc254858d39ff4eb
17/07/2026 16:15:01	Rodrigo Villa Collins	f1819da10336fa517ece98b0500dfb3a53565e83cb2ee230e2ca92b0dddb6727b

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 08 de julio de 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia), en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
700-23-0350-3 CNV (Convenio de terminación anticipada y finiquito)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la Gerencia), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la Gerencia), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la Gerencia), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y Analista), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista), Subgerencia de Protección (Subgerente y Analista), Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente).

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/07/2026 18:24:37	Gonzalo Marañón Villegas	273ae63fad405fb5a6ef097a7ee3224be8f90ea002cac5eb41cf5cfabcae58d8

Ciudad de México, 08 de julio de 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia), en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
800-26-0357-1 ADJ (sistemas de videovigilancia móvil Escoltas)	Reservada
800-26-0357-1 PED 167694 (sistemas de videovigilancia móvil Escoltas)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la Gerencia), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (todo el personal), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (todo el personal), Subgerencia de Protección (todo el personal), Subgerencia de

Uso Público

Información de acceso público.

Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente), Unidad de Auditoría (todo el personal) y Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/07/2026 18:18:27	Gonzalo Marañón Villegas	e9f759de90e9b69131b7c15b0caefadd552251c9e4ed0fb447c34a2c94d702e

Ciudad de México, 08 de julio de 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia), en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
800-25-0548-1 ADJ (Adjudicación de un contrato relativo a sistemas de intercomunicación)	Reservada
800-25-0548-1 CONT (Contrato de compraventa, instalación y puesta en marcha de sistemas de intercomunicación)	Reservada
800-25-0548-1 DICTE (Dictamen de excepción a la licitación pública)	Reservada
800-25-0548-1 RATMARCAINTERCOM (Ratificación de marca para equipos de intercomunicación)	Reservada y Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Uso Público

Información de acceso público.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la Gerencia), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la Gerencia), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la Gerencia), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y Analista), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista), Subgerencia de Protección (Subgerente y Analista), Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente).

Atentamente

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías
de la Información

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/07/2026 10:25:07	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	ae e584f359c753f9738656afe249d2c74c01b70ec3f21225ec8c6b5c31b6e81e
08/07/2026 14:56:42	Gonzalo Maraón Villegas	4ce4a13b7fa7ba58c87687b9bf2fc565c3fa14d36e82cee9052c09945af3bfd0

Ciudad de México, 08 de julio de 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

P r e s e n t e.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición del público la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia), en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
800-25-0534-1 ADJ (Adjudicación de un contrato relativo a sistemas de intrusión)	Reservada
800-25-0534-1 CONT360 (Contrato de compraventa, puesta en marcha y prestación de servicios)	Reservada
800-25-0534-1 INCS-CONT (Contrato de compraventa, instalación y puesta en marcha de sistema de intrusión)	Reservada
800-25-0534-1 DICTEALCONT (Dictamen de excepción alcance a la contratación de sistema de intrusión)	Reservada
800-25-0534-1 DICTEJUSTPROVMANTTO (Dictamen de excepción de justificación de proveedor manenimiento)	Reservada
800-25-0534-1 DICTEJUSTPROVIDÓNEO (Dictamen de excepción de justificación de proveedor idoneo)	Reservada y Confidencial
800-25-0534-1 DICTERATMARCA (Dictamen de excepción ratificación de marca)	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la Gerencia), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la Gerencia), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la Gerencia), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y Analista), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista), Subgerencia de Protección (Subgerente y Analista), Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente).

Atentamente

GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS
Director de Seguridad

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura de Tecnologías
de la Información

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/07/2026 10:25:08	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	c1466355ec55d2993daa12efe486c1e59ec9dcda73205679551856d3777f50e1
08/07/2026 14:56:11	Gonzalo Maraón Villegas	7c7633a9b231bfe296f57a03a6c390510a069f966fd1d794c93d61b1e9b6b846



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Seguridad y
Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la
Información del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 08 de julio de 2026.	Gonzalo Maraón Villegas (Dirección de Seguridad del Banco de México) y Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en las pruebas de daño correspondientes. A) "Marcas, modelos, características, y proveedor de los equipos o sistemas que se utilizan en el Banco de México" B) "Ubicación de Instalaciones estratégicas del Banco de México" Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente. Datos personales:	4 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.

			• Datos identificativos: - Firma autógrafa, rúbrica. - Nombre de persona física. - Fotografía. • Datos laborales: - Información laboral (puesto, cargo). • Datos electrónicos: - Correo electrónico.		
Oficio de fecha 08 de julio de 2026.	Gonzalo Marañón Villegas (Dirección de Seguridad del Banco de México) y Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. A) <i>"Marcas, modelos, características, y proveedor de los equipos o sistemas que se utilizan en el Banco de México"</i> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente. Datos personales: • Datos identificativos: - Nombre. - Número telefónico. • Datos laborales: - Cargo o puesto. • Datos electrónicos: - Firma electrónica. - Correo electrónico.	7 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031). Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP.
Oficio de fecha 08 de julio de 2026.	Gonzalo Marañón Villegas (Dirección de Seguridad del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. C) <i>"Marcas, modelos, características, y proveedor de los equipos o sistemas que se utilizan en el Banco de México"</i>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031).
Oficio de fecha 08 de julio de 2026.	Gonzalo Marañón Villegas (Dirección de Seguridad del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. D) <i>"Marcas, modelos y proveedor de los equipos o sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México."</i>	2 versiones públicas señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 15 de julio de 2031).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, que se contiene en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público ya que A) y B) *"(...) compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas (...)"*; C) y D) *"(...) compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas y obstruye la prevención de delitos (...)"*, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas correspondientes**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información señalada como **confidencial y como reservada, respectivamente**, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/07/2026 14:16:02	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	fa93951171db7122c9f24d363369958392f7520e8b9f9ed8bad92713af0ee637
17/07/2026 16:15:07	Rodrigo Villa Collins	8838e2f1a98fa1d3d13bc8fee024fca04d07f7a30fa93d9ffcc2abf8fa4973b